

sadem

Sindicato Argentino de Músicos

Seccional Tierra del Fuego



Ref: Proyecto de Ordenanza Programa de fomento de la Actividad Musical en vivo.

Ushuaia, 26 de junio de 2012

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26-06-12 Hs. 13:24	
Numero: 701	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado: 46/12	
Recibido: [Firma]	[Firma]

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretario Gremial del Sindicato Argentino de Músicos SADEM Seccional Tierra del Fuego, con la finalidad de efectuar las siguientes consideraciones respecto del Proyecto de Ordenanza denominado "Programa de Fomento de la Actividad Musical Local en vivo" propuesto por el Bloque Movimiento Popular Fuegoño.

Así preliminarmente cabe referir que mediante Ley Provincial N° 800 publicada en el Boletín Oficial Provincial en fecha 06/11/2009 se estableció el Régimen Básico de Trabajo del Músico.

La norma dispuso como ámbito geográfico de aplicación todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Art. 4°).

A su vez por el artículo 36 se invitó a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a las prescripciones de la dicha norma.

En tal sentido fue aprobada por ese honorable Concejo Deliberante una Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial N° 800, dictándose con posterioridad el Decreto Municipal N° 445 de adhesión a la norma, siendo ésta de aplicación efectiva en nuestra ciudad.

En virtud de ello, el referido Proyecto contraviene el marco jurídico vigente por cuanto dentro de los objetivos del programa establece entre otros el de "fomentar la actividad musical mediante la organización de concursos, certámenes, muestras, festivales y ciclos musicales en el marco de una temporada anual" (art. 2° apartado f), sin disponer que en toda actividad musical deberá darse cumplimiento con las remuneraciones legales de los músicos participantes de los eventos conforme las prescripciones del artículo 8° el cual establece que bajo ningún concepto los servicios requeridos al músico por el contratista o por quien se sirva de él se presumirán gratuitos y el valor de la remuneración no podrá establecerse por debajo de los mínimos de Convenio vigentes en cada caso.

Por otra parte, el mencionado proyecto también transgrede el orden legal vigente al disponer la Creación del Registro de Músicos Locales de la Ciudad de Ushuaia (art. 3° del Proyecto), dado que la Ley Provincial N° 800 establece en el artículo 17 la creación del Registro General de Músicos por parte de la entidad sindical con Personería Gremial siendo en el caso el sindicato que represento.

Asimismo por el artículo 31 establece que la entidad sindical con personería gremial tendrá a cargo el Registro General de Músicos, el cual será llevado con control del Ministerio de Trabajo de la Provincia, estableciendo a su vez las funciones que competen a la entidad sindical, siendo una de ellas la de "verificar el cumplimiento de la presente ley, los Convenios Colectivos y demás normas que regulan la actividad, pudiendo requerir a los contratistas y/o usuarios de los servicios del músico la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a

sadem

Sindicato Argentino de Músicos

Seccional Tierra del Fuego



su cargo e intervenir en caso de incumplimiento conforme la normativa vigente” (art. 31 apartado c).

Así de la norma legal vigente, surge palmario que le corresponde al Estado Municipal la implementación de espacios para la difusión y desarrollo de músicos y/o conjuntos musicales amateurs, NO la creación de registros distintos a los ya creados por la Ley Provincial, más aún cuando las facultades de registro general de músicos se encuentran atribuidas a una entidad sindical con control del Ministerio de Trabajo.

Con las consideraciones vertidas, remito la presente, haciendo saber que este Sindicato objeta de manera parcial el Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Movimiento Popular Fuegoño por considerar que contraría el ordenamiento legal vigente y solicita que se ajuste el mismo a fin de evitar la superposición de normativas laborales vigentes en esta materia.

Sin otro particular, saludo atentamente.-

Juan Marcelo Levicoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos
Seccional Tierra del Fuego

Eva Peron 785